

RESOLUCIÓN A7-2

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES

CONSIDERANDO que a partir de la celebración de la Segunda Asamblea de la CLAC (Montevideo, Diciembre de 1976) se han incluido como tarea continua dentro del Programa de Trabajo de la CLAC la recopilación de los acuerdos bilaterales, memoranda de entendimiento y arreglos de cooperación celebrados por los Estados miembros y sus líneas aéreas, como así también el conocimiento de las políticas nacionales y regulaciones existentes en cada Estado miembro relativas a la explotación de los servicios internacionales regulares y no regulares;

CONSIDERANDO que la recopilación por parte de la Secretaría de la CLAC de la información mencionada en el considerando anterior facilitará el examen permanente de la situación del transporte aéreo internacional en la Región, por parte del Comité Ejecutivo y la Asamblea y permitirá transmitir esa información a los Estados miembros.

LA VII ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Los Estados miembros proporcionarán a la Secretaría de la CLAC una copia de los acuerdos bilaterales, memoranda de entendimiento y arreglos de cooperación celebrados por los Estados miembros y sus líneas aéreas que están vigentes, cuya divulgación sea considerada apropiada por los Estados, como así también de sus disposiciones nacionales sobre políticas y regulaciones del transporte aéreo internacional regular y no regular. Previamente, los Estados miembros enviarán a la Secretaría de la CLAC una lista de los documentos mencionados precedentemente, con el objeto de verificar si dichos documentos o parte de los mismos ya están disponibles en la citada Secretaría.
2. La Secretaría de la CLAC enviará semestralmente a los Estados miembros una lista relativa a la información mencionada en el párrafo 1) de la presente Resolución.